

Aviso Importante del Tribunal Superior de California, Condado de Alameda

**Usted podría recuperar \$125.00 por cada Cargo por Cancelación Anticipada que pagó conforme a un arreglo de acción de clase con Sprint**

*Un tribunal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado. Por favor, no se comuniquen con Sprint sobre este Aviso.*

Se ha llegado a un arreglo propuesto en una acción de clase que alega que los cargos fijos por cancelación anticipada (“early termination fee” o “ETF” por sus siglas en inglés) de Sprint de \$150 y \$200 violaron la ley de California.

- Si (1) usted es el Titular de la Cuenta y tenía una cuenta de teléfono celular Sprint para uso personal, con código de área de California y un domicilio de facturación en California; (2) pagó uno o más cargos fijos de ETF de Sprint por cancelación anticipada de contrato que tuvo lugar entre el 10 de julio de 1999 y el 18 de marzo de 2007, o pagó un ETF conforme a un contrato de celular Nextel que fue iniciado el 12 de agosto de 2005 o con posterioridad a esta fecha y cancelado el 18 de marzo de 2007 o con anterioridad a esta fecha; y (3) presenta una reclamación en o antes del **25 de abril de 2017**, entonces puede que sea elegible para recuperar \$125 por cada ETF que pagó.
- Sus opciones se explican en este Aviso. Para presentar una reclamación, tiene que actuar antes del **25 de abril de 2017**.
- **Para presentar su reclamación ahora, haga clic [aquí](#).**
- Usted no necesita ninguna documentación para presentar una reclamación.
- Si recibió una tarjeta postal con un código de reclamación, se le pedirá que proporcione ese código junto con el nombre del titular de la cuenta y, o un número de teléfono o el domicilio de la cuenta.
- Si no tiene un código de reclamación, se le pedirá que proporcione el nombre del titular de la cuenta, un número de teléfono de la cuenta y el domicilio de la cuenta, o el nombre del titular de la cuenta y el número de cuenta.
- ¿Alguna pregunta? Continúe leyendo, mire las páginas de este sitio web o envíe un correo electrónico al administrador del arreglo a [info@SprintCaliforniaETFsettlement.com](mailto:info@SprintCaliforniaETFsettlement.com).

### INFORMACIÓN BÁSICA

#### 1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Este Aviso explica que Sprint y la Clase han llegado a un arreglo de acción de clase (el “Arreglo”) que puede afectarle si usted es un miembro de la Clase. Usted tiene derechos legales y opciones que puede ejercer. La Jueza Winifred Y. Smith del Tribunal Superior de California, Condado de Alameda, está supervisando esta acción de clase. La demanda se conoce como *Ayyad v. Sprint Spectrum, L.P., et al.*, Caso N° RG03121510.

#### 2. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda, los Demandantes y la Clase alegaron que los ETF que Sprint cargó y cobró a los Miembros de la Clase por contratos que fueron cancelados durante el Periodo de la Clase eran ilegales conforme a la ley de California. Ellos solicitaron al Tribunal que prohibiera a Sprint recaudar dichos ETF que les cargó a los Miembros de la Clase pero que todavía no habían cobrado. También pidieron al Tribunal que reembolsaran a los miembros de la Clase los ETF que los Miembros de la Clase habían pagado.

#### 3. ¿Qué es una acción de clase y quién participa?

En una demanda de acción de clase, una o más personas llamadas “Representantes de la Clase” (en este caso, Ramzy Ayyad, Christine Morton, Amanda Selby Beck, Richard Samko y Jeweldean Hull) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. El grupo de personas en conjunto es la “Clase” o “Miembros de la Clase”. Los Representantes de la Clase quienes demandaron son los Demandantes. La compañía a la que demandaron (en este caso, Sprint) es el Demandado. Un tribunal resuelve los asuntos para todas las personas en la Clase excepto para aquellas personas que deciden excluirse de la Clase.

#### 4. ¿Por qué es esta demanda una acción de clase?

En 2006, el Tribunal decidió que esta demanda podía proceder como una acción de clase y seguir a juicio. Se publicó un aviso informando a los Miembros de la Clase de su derecho a solicitar la exclusión de la clase.

### LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA

#### 5. ¿Cuáles son las reclamaciones de los demandantes en la demanda?

En la demanda, los Demandantes afirmaron que la tasa fija de ETF de Sprint de \$150 y \$200 durante el Periodo de la Clase, era ilegal ya que Sprint, antes de introducir la disposición de una ETF en los contratos de sus abonados, no llevó a cabo un “esfuerzo razonable” para asegurarse de que no excedían del daño real que Sprint sufriría por la cancelación anticipada de los contratos de los consumidores, como requiere la ley de California. Los Demandantes alegaron que mediante la introducción de una disposición de ETF en los contratos de los abonados, y al imponer ETFs y cobrarlos a los Miembros de la Clase, Sprint violó la Ley de Competencia Desleal de California (“UCL” por sus siglas en inglés), el artículo 17200 y *siguientes* del Código Comercial y Profesional y la Ley de Recursos Legales del Consumidor (“CLRA” por sus siglas en inglés), artículo 1770 y *siguientes* del Código Civil. Los Demandantes y

la Clase también solicitaron al Tribunal que ordenara a Sprint a pagar los honorarios de abogados, los costos y gastos de sus abogados, conforme a los estatutos de California que permiten o requieren al Tribunal que adjudique dichos honorarios, costos y gastos bajo algunas circunstancias en casos que confieren beneficios a los consumidores, al público o a un grupo grande de personas. Usted puede leer la Demanda de Acción de Clase de los Demandantes en [www.SprintCaliforniaETFsettlement.com](http://www.SprintCaliforniaETFsettlement.com).

## **6. ¿Cómo respondió Sprint?**

Sprint negó cualquier irregularidad y negó las alegaciones de los demandantes. Sprint sostuvo que sus ETFs eran legales y defendió el caso, incluso afirmando que Sprint sufrió daños cuando un cliente cancelaba antes de tiempo. Sprint también presentó una contrademanda contra la Clase, como compensación a las reclamaciones de daños y perjuicios de la clase, alegando que los Miembros de la Clase habían incumplido sus contratos de abonados al cancelarlos antes de tiempo, y solicitando al Tribunal que compensara cualquier daño o reembolso adjudicado a la Clase con la cantidad de daños reales que Sprint había sufrido como resultado de las cancelaciones de contrato anticipadas. Sprint no estaba solicitando al Tribunal que obligara a los Miembros de la Clase a pagarlo de su bolsillo por sus daños. Usted puede leer la Respuesta y Contrademanda de Sprint en [www.SprintCaliforniaETFsettlement.com](http://www.SprintCaliforniaETFsettlement.com).

## **7. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón?**

Esta demanda dura ya 13 años. Ya ha habido dos juicios, seis apelaciones y un número de procesos de recursos de apelación. Como se analiza más adelante, estos procesos previos han resuelto determinadas cuestiones en el caso, pero otras cuestiones siguen aún sin resolverse.

Tras un juicio celebrado en 2008, el Tribunal dictaminó que los ETFs de Sprint violaban la ley de California. El Tribunal, por lo tanto, emitió un mandato judicial prohibiéndole a Sprint cobrar \$225,697,433 de ETFs que cargó, pero no habían sido pagados por los Miembros de la Clase. El Tribunal también determinó que la Clase tenía derecho a recuperar los \$73,775,975 de ETFs que los Miembros de la Clase habían pagado, menos la cantidad de daños de Sprint por el incumplimiento de los contratos de los Miembros de la Clase. El jurado en el mismo juicio también determinó que los Miembros de la Clase habían incumplido sus contratos con Sprint.

Un segundo juicio, celebrado en 2013, se limitó a determinar la cuantía de daños reales que Sprint sufrió como consecuencia de los incumplimientos de contrato de los Miembros de la Clase. En ese juicio, Sprint presentó al jurado dos maneras diferentes de medir sus daños. Una manera era medir los daños por los gastos que Sprint realizó confiando en el pleno cumplimiento de los Miembros de la Clase de los contratos que incumplieron. A esta medida de daños se le llama “daños por confianza”. La otra manera que Sprint solicitó al jurado que calculara los daños fue medir las ganancias que perdió debido a la cancelación anticipada de los contratos de los Miembros de la Clase. A esta medida de daños se le llama daños “por pérdida de beneficios”. El segundo juicio no dio como resultado una resolución final de la cuantía de daños “por pérdida de beneficios” de Sprint. Este juicio resultó en una sentencia, que fue afirmada en apelación, de que se necesitaría un tercer juicio para determinar los daños “por pérdida de beneficios” de Sprint, si los hubiera.

## **8. ¿Qué asuntos quedan por resolver en el caso y cuáles son las posturas de los Demandantes y de Sprint sobre los mismos?**

Sprint afirma que perdió ganancias, y tiene derecho a una adjudicación de daños y perjuicios, como resultado de la cancelación anticipada de los contratos de los Miembros de la Clase. Como se comentó anteriormente, la reclamación de Sprint por daños “por pérdida de beneficios” no se ha decidido aún en la demanda. Por consiguiente, todavía no se ha determinado en qué cantidad, si la hubiera, se reduciría el reembolso a la Clase o se eliminaría completamente debido a una compensación completa. Sprint alega que los daños reales “por pérdidas de beneficios” que sufrió como resultado de las cancelaciones anticipadas exceden los \$73,775,975 de los ETF que pagaron los Miembros de la Clase, y que, por lo tanto, la Clase no debe recuperar nada. Los Demandantes alegan que los daños “por pérdidas de beneficios” que sufrió Sprint, si los hubiera, son menores de la cantidad de ETF que pagaron los Miembros de la Clase, y que, por lo tanto, los Miembros de la Clase tienen derecho a un reembolso neto de los ETF que pagaron.

La cantidad de honorarios de abogados, costos y gastos que Sprint deberá pagar a los abogados de la Clase de \$225,697,433 por el mandato judicial que obtuvieron, el otro trabajo que han realizado en el caso y los beneficios que han concedido a la clase y también al público no ha sido todavía determinado y estará sujeto a un proceso de arbitraje que se describe en la Estipulación del Arreglo.

## **QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE**

### **9. ¿Soy parte de esta Clase?**

La Clase consiste de todas las personas que tenían una cuenta personal de teléfono inalámbrico con Sprint con un código de área de California y un domicilio de facturación en California a quienes les cargaron y/o pagaron una tasa fija como cargo por cancelación anticipada desde el 23 de julio de 1999 hasta el 18 de marzo de 2007, o que les cargaron y/o pagaron una ETF bajo un contrato de celular Nextel que fue iniciado el 12 de agosto de 2005 o con posterioridad a esta fecha y cancelado el 18 de marzo de 2007 o con anterioridad a esta fecha. Si usted cae en la definición de la Clase y no solicitó excluirse de la misma cuando se le dio la oportunidad de hacerlo anteriormente, es un Miembro de la Clase.

## **EL ARREGLO PROPUESTO**

### **10. ¿Qué es el Arreglo Propuesto?**

Los Demandantes y Sprint han negociado una Estipulación de Arreglo que resuelve todas las reclamaciones restantes entre la Clase y Sprint. Si el Tribunal aprueba el Arreglo propuesto, Sprint pagará una compensación a aquellos Miembros de la Clase que pagaron el

ETF impuesto a ellos por cancelaciones de contrato que tuvieron lugar durante el Periodo de la Clase, no solicitaron la exclusión de la Clase y presentaron una reclamación válida. El Arreglo deja en efecto, y Sprint ha acordado no solicitar la modificación o eliminación del mandato judicial previamente registrado en el caso, el cual impide que Sprint cobre los ETF no pagados a los Miembros de la Clase. El Arreglo también proporciona la resolución mediante arbitraje vinculante de las disputas de las partes sobre los honorarios de abogados, costos y gastos a pagar a los abogados de la Clase.

**11. ¿Qué beneficios dispone el Arreglo para los Miembros de la Clase?**

Si (1) usted es el Titular de Cuenta y tuvo una cuenta de celular de Sprint para uso personal, con un código de área de California y un domicilio de facturación en California; (2) pagó una o más tasas fijas de ETF a Sprint por una cancelación anticipada del contrato que tuvo lugar el 10 de julio de 1999 o con posterioridad a esta fecha y el 18 de marzo de 2007 o antes, o pagó un ETF conforme a un contrato de celular de Nextel que fue iniciado el 12 de agosto de 2005 o con posterioridad a esta fecha y cancelado el 18 de marzo de 2007 o antes; y (3) presenta una reclamación en o antes del **25 de abril de 2017**, entonces puede que sea elegible para recuperar \$125 por cada ETF que usted pagó.

El Tribunal dictaminó previamente que los Miembros de la Clase que no pagaron un ETF no tienen derecho a recuperar ningún dinero en la demanda. Por lo tanto, los Miembros de la Clase a quienes Sprint les cargó un ETF pero no pagaron dicho ETF no tendrán derecho a recibir ningún dinero conforme al Arreglo.

**12. ¿Cuáles son las Disposiciones del Arreglo en Cuanto a los Honorarios, Costos y Gastos de los Abogados?**

Las partes no pudieron resolver sus disputas sobre el monto de los honorarios, costos y gastos de los abogados que Sprint debe pagar a los abogados de los Demandantes y de la Clase relacionados con las diversas porciones de trabajo en el caso. El Arreglo dispone que el monto de esos honorarios, costos y gastos deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje. El árbitro puede otorgar no menos de \$17 millones en honorarios, costos y gastos, y no más de \$20 millones.

**13. ¿Autoriza el Arreglo algún pago de incentivo para los Representantes de la Clase?**

Sí. Si el Arreglo se aprueba, Sprint pagará un total de \$60,000.00 en pagos de incentivo a los Representantes de la Clase por su representación de la Clase durante los 13 años que la Acción ha sido litigada — \$20,000.00 a Jeweldean Hull y a Ramzy Ayyad, Christine Morton, Amanda Selby Beck, y Richard Samko \$10,000 cada uno.

**14. ¿Qué Efecto Tendrá el Arreglo en las Reclamaciones en la Acción o en mis Reclamaciones ETF Contra Sprint?**

Si el Arreglo se aprueba, el resultado será la desestimación de la acción de clase y la liberación de todas las reclamaciones contra Sprint por los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión, que fueron o pudieron haber sido afirmadas en la Acción, incluyendo cualquier reclamación que impugne la validez de, o que solicite desagravio en relación con, las ETF que Sprint cargó o cobró de los Miembros de la Clase por cancelaciones de contrato anticipados durante el Periodo de la Clase. La descripción anterior de la liberación de la Clase que se producirá si el Arreglo es aprobado es solamente un resumen parcial. Para ver la Liberación de Reclamaciones completa que se producirá se el Arreglo es aprobado, consulte la Estipulación del Arreglo, que está disponible en [www.SprintCaliforniaETFsettlement.com](http://www.SprintCaliforniaETFsettlement.com). En la medida de cualquier inconsistencia entre el resumen y la Liberación real incluida en la Estipulación del Arreglo, la Liberación en la Estipulación del Arreglo prevalecerá.

**SUS DERECHOS Y OPCIONES**

**15. ¿Cómo puedo solicitar compartir en el dinero que Sprint pagará a los Miembros de la Clase conforme al Arreglo?**

Si usted es un Miembro de la Clase que es Titular de Cuenta y pagó una o más ETF que se le cargaron, puede presentar un Formulario de Reclamación. Si su Formulario de Reclamación es válido, completo y correcto, puede calificar para un pago de Sprint de \$125.00 por ETF pagada. Los Formularios de Reclamación tienen que presentarse para el 25 de abril de 2017 a más tardar. Se pueden presentar en línea. Los Formularios de Reclamación están disponibles en [www.SprintCaliforniaETFsettlement.com](http://www.SprintCaliforniaETFsettlement.com). Por favor, siga las instrucciones en ese sitio web para presentar una reclamación.

**16. ¿Puedo presentar un Formulario de Reclamación o recuperar dinero si me cargaron, pero no pagué un ETF?**

No. Solamente los Miembros de la Clase a los que Sprint o Nextel les cargó un ETF y *lo pagaron* tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamación o recuperar dinero. Los Miembros de la Clase a los que se les cargó un EFT pero no lo pagaron se benefician del mandato judicial registrado por el Tribunal en esta Acción después del juicio de 2008, el cual prohíbe a Sprint cobrar cualquiera de las porciones de ETF no pagadas que impuso a los Miembros de la Clase por cancelaciones de contrato durante el Periodo de la Clase que no habían sido cobradas en el momento en el que se registró el mandato judicial. Ese mandato judicial sigue en vigor. Sprint ha acordado en la Estipulación del Arreglo no solicitar al Tribunal que elimine ese mandato judicial.

**17. ¿Qué ocurre si no presento un Formulario de Reclamación?**

Incluso si no presenta un Formulario de Reclamación, la aprobación del Arreglo dará lugar a la desestimación de la Acción y la liberación de las reclamaciones de la clase como se describió en la pregunta 14 anterior.

**18. ¿Puedo excluirme del Arreglo?**

Si usted pagó las ETF que le cargó Sprint, puede excluirse del arreglo enviando una carta al Administrador de Reclamaciones en este caso, **Sprint California ETF Settlement, c/o KCC, P.O. Box 6002, Larkspur, CA 94977-6002**, en o antes del 23 de noviembre de

2016. Si se excluye del arreglo, no recibirá un pago conforme al arreglo, pero conservará la capacidad de proceder individualmente contra Sprint si lo desea. Usted deberá consultar a un abogado para determinar qué derechos, si los hay, pueda tener. Si no se excluye oportunamente, estará obligado por el arreglo y la sentencia, ya sea favorable para usted o no.

### LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

#### 19. ¿Cuándo y dónde se celebrará la Audiencia de Aprobación Final?

La Audiencia de Aprobación Final se celebrará el 9 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m. en la Sala 21 del Tribunal Superior del Condado de Alameda, situado en 1221 Oak Street, Fourth Floor, Oakland, CA 94612.

#### 20. ¿Qué considerará el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Final?

El Tribunal determinará si otorga la aprobación final o no al Arreglo, dictaminará sobre cualquier objeción presentada oportuna y válidamente y cualquier respuesta a las mismas, y determinará si otorga las adjudicaciones de incentivo y en qué cantidades a los Representantes de la Clase y si confirma o no los honorarios del árbitro al que se hace referencia en la pregunta 12 anterior.

#### 21. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Final para recuperar dinero?

No. Usted no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Si no se excluye del arreglo, puede comparecer en este asunto mediante un abogado.

#### 22. Si no me agrada el Arreglo, ¿cómo puedo objetar al mismo?

Cualquier Miembro de la Clase que desee objetar u oponerse a la aprobación de este Arreglo tiene que presentar una objeción por escrito (con una declaración de las razones) en el Tribunal y notificar copias a Sprint y a los Abogados Asociados de la Clase en o antes del 23 de noviembre de 2016. Cualquier Miembro de la Clase que no lo haga así no se le permitirá hacer dicha objeción u oposición. Las objeciones presentadas por los que no son miembros de la Clase no serán consideradas. Cualquier Miembro de la Clase que no presente una objeción por escrito oportuna y no comparezca en la Audiencia de Aprobación Final no tendrá derecho a presentar una apelación relacionada con la aprobación de este Arreglo.

Alan R. Plutzik  
Bramson, Plutzik, Mahler & Birkhaeuser,  
LLP  
2125 Oak Grove Road, Suite 120  
Walnut Creek, CA 94598

Scott A. Bursor  
Bursor & Fisher, P.A.  
888 Seventh Avenue  
New York, NY 10019

A. Brooks Gresham  
McGuireWoods, LLP  
1800 Century Park East, 8th Floor  
Los Angeles, CA 90067

Usted tiene derecho a consultar y/o contratar a un abogado de su elección por su cuenta, para asesorarle sobre el arreglo y sus derechos en relación con el arreglo y la Audiencia de Aprobación Final como se describe más adelante. Usted también tiene derecho, ya sea personalmente o mediante abogado contratado y pagado por usted, a solicitar intervenir y objetar al Acuerdo del Arreglo.

### LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN A USTED

#### 23. ¿Tienen los Miembros de la Clase un abogado en este caso?

El Tribunal nombró a los bufetes de Bramson, Plutzik, Mahler & Birkhaeuser, LLP, de Walnut Creek, CA, Bursor & Fisher, P.A., de New York, NY y Walnut Creek, CA, y a Franklin & Franklin, de San Diego, CA, para representar a los demandantes y a todos los Miembros de la Clase. Conjuntamente, a los bufetes de abogados se les llama "Abogados Asociados de la Clase". En [www.bramsonplutzik.com](http://www.bramsonplutzik.com) y [www.bursor.com](http://www.bursor.com) tiene disponible más información sobre estos bufetes, sus prácticas y la experiencia de sus abogados.

#### 24. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Usted no tiene necesidad de contratar a su propio abogado porque los Abogados Asociados de la Clase están trabajando en su nombre. Pero si desea su propio abogado, puede solicitar que comparezca en el Tribunal en su nombre si desea que alguien que no sean los Abogados de la Clase hable por usted. Usted será responsable de pagar a dicho abogado.

### OBTENER MÁS INFORMACIÓN

#### 25. ¿Hay más detalles disponibles?

Visite el sitio web [www.SprintCaliforniaETFsettlement.com](http://www.SprintCaliforniaETFsettlement.com), donde encontrará un Formulario de Reclamación y otros documentos relevantes en la Acción. También puede comunicarse con uno de los abogados enviando un correo electrónico a [info@SprintCaliforniaETFsettlement.com](mailto:info@SprintCaliforniaETFsettlement.com), o escribiendo a: Sprint California ETF Settlement, P.O. Box 30238, College Station, TX 77842-3238. Por favor, no se comunique con el Tribunal. Tampoco se comunique con el Servicio al Cliente de Sprint sobre este Aviso o la demanda en sí.

FECHA: 23 de septiembre de 2016